

**Directrices para las solicitudes de 2015 al Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la
Convención contra la Tortura
(versión de 18 agosto 2014)**

La Convocatoria 2015 va del 18 de agosto hasta al 17 de octubre 2015*

I. EL FONDO ESPECIAL DEL OPCAT

1. El Fondo Especial fue establecido por el artículo 26 del Protocolo Facultativo con el objetivo general de financiar la puesta en práctica de las recomendaciones emitidas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (SPT) después de una visita a un Estado parte al Protocolo Facultativo, así como programas de educación de los mecanismos nacionales de prevención (MNP). El Fondo acepta contribuciones de parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las organizaciones del sector privado, y del público en general.
2. El Fondo Especial es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (“Administrador del Fondo”), de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y políticas y procedimientos promulgados por el Secretario General.

II. SOLICITUDES ADMISIBLES

3. Las solicitudes podrán ser presentadas por:
 - Los Estados parte que hayan sido visitados por el SPT en el contexto de una visita regular siguiendo lo que hayan acordado respecto de la publicación del informe de visita del SPT y MNP de estos Estados parte
 - Los Estados parte o MNP que hayan sido visitados por el SPT en el contexto de una Visita de Asesoría MNP y hayan aceptado la publicación del subsiguiente informe SPT dirigido a ellos
4. Las solicitudes también podrán ser presentadas por instituciones nacionales de derechos humanos, si estas cumplen con los Principios de París, y por organizaciones no gubernamentales, si los proyectos propuestos son implementados en cooperación con los Estados parte o los MNP que cumplan con los requisitos antes mencionados.
5. Sólo serán consideradas las solicitudes destinadas a poner en práctica las recomendaciones emitidas por el SPT después de una visita a un Estado parte, y enfocadas en las prioridades temáticas por país identificadas en el anexo de las presentes Directrices.
6. Se podrán solicitar subvenciones de hasta 35,000 dólares americanos para proyectos de una duración máxima de 12 meses, a implementarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Se aceptará únicamente una solicitud por candidato. Todas las subvenciones anteriores deberán haber sido cerradas al plazo indicado en la Convocatoria 2014. Como proceso de transición, solicitantes recurrentes que han beneficiado de una subvención bajo la Convocatoria de 2013 cuyos proyectos están previstos de terminar en el transcurso de 2014 podrán presentar propuestas sólo para el período entre la fecha de finalización del proyecto en curso y el 31 de diciembre 2014.

* Se proporciona una lista completa de los países elegibles para la Convocatoria 2015 en el anexo de las presentes Directrices (al 18 de agosto de 2014).

7. Tomando en cuenta los criterios mencionados anteriormente, y sujeto a la disponibilidad de fondos, todas las solicitudes serán consideradas de forma imparcial y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica del candidato o de la ubicación de las actividades propuestas.

III. TIPO DE PROYECTO

8. Los proyectos deben tener como objetivo contribuir a la implementación de las prioridades temáticas específicas de cada país identificadas en el marco de la convocatoria anual para las solicitudes, en consulta con el Subcomité para la Prevención de la Tortura (ver anexo para una lista de estas prioridades temáticas). Adicionalmente, los proyectos propuestos que aborden otras recomendaciones específicas contenidas en los informes de visita y que demuestren una necesidad urgente y convincente podrán ser considerados.
9. Se invita a los candidatos a que presenten proyectos sustentables que tengan un efecto multiplicador, un potencial de replica o que establezcan bases para el cambio. Además de asistencia para el establecimiento y la consolidación de los mecanismos nacionales de prevención, se puede proporcionar apoyo financiero para capacitaciones sobre prevención de la tortura al poder judicial y para el personal de los centros de detención y otras instituciones pertinentes. El Fondo también proporciona asistencia para el diseño de materiales y herramientas de formación, tales como registros, manuales y guías para uso de las instituciones de custodia y el poder judicial.
10. Las solicitudes deben demostrar un conjunto coherente de actividades con objetivos específicos, grupos definidos, resultados planificados y costos detallados por actividad.
11. El Fondo promueve la formulación de proyectos que sean financiados por varias fuentes.

IV. PROCESO DE SOLICITUD

12. Todas las solicitudes deben ser entregadas en cualquier momento del 18 de Agosto al 17 de Octubre en Inglés, Francés o Español, usando los modelos disponibles en la página web del Fondo Especial OPCAT.
13. Para ser admisibles, las solicitudes deberán ser presentadas utilizando los formularios disponibles en el sitio web del Fondo Especial:
 - el formulario de solicitud (2015 application form)
 - el formulario de presupuesto (2015 budget form)
 - el formulario de informaciones bancarias (Banking information form)
14. Los candidatos tienen la opción de adjuntar una carta de referencia en apoyo de su solicitud.
15. Todos los campos del formulario de solicitud deberán ser completados para que el proyecto opte a financiación, y la lista de archivos adjuntos (currículos, cartas de referencia, etc.) facilitada al final del formulario.
16. Los documentos deben ser enviados de forma escaneada (PDF) con la firma y/o sello del aplicante institución/organización. Deben estar acompañados por el documento original en formato .txt/.doc/.docx y .xsl/ otro formato (para propósitos de traducción).
17. Todas las solicitudes deben ser enviadas por correo electrónico a la dirección opcatfund@ohchr.org y recibidas a más tarde el 17 de octubre 2015 a las 24:00 EST. Solicitudes presentadas después de la fecha límite no serán consideradas.

18. Las instituciones postulando para una subvención deberán informar la respectiva Misión Permanente en Ginebra de la solicitud.

V. COSTOS ADMISIBLES

19. Únicamente los costos admisibles serán tomados en cuenta. Estos costos deben:

- Ser necesarios y relevantes para llevar a cabo las actividades del proyecto;
- Haber sido incurridos por el solicitante durante el período de ejecución del proyecto;
- Ser reflejados en las cuentas de los candidatos o en los documentos de impuestos, los mismos que deberán ser respaldados por documentos originales y auténticos, y ser identificables y verificables;
- Corresponder a los costos del mercado.

20. Costos admisibles pueden incluir:

- Los costos del personal asignados al proyecto. Los curriculum vite(s) y los términos de referencia detallados del personal implicado en el proyecto deben ser adjuntados a la solicitud. Los salarios del personal podrán ser cubiertos por la subvención sólo si las tareas que deba realizar el personal son esenciales para la ejecución de las actividades del proyecto;
- La compra de materiales y equipos estrictamente indispensables al cumplimiento de los objetivos del proyecto;
- El costo de los insumos y suministros;
- El costo de viajes y hoteles para participantes e instructores en cursos de capacitación;
- Cualquier otro costo relevante para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

21. No serán admitidos los siguientes costos:

- Costos indirectos (gastos generales) expresados como una suma global;
- Deudas y provisiones por pérdidas;
- Intereses de préstamo;
- Gastos financiados en otro contexto o proyecto, o por otro donante;
- Pérdidas por el cambio de moneda;
- Reserva para cubrir gastos de emergencia o imprevistos.

22. Los costos propuestos deberán ser razonables. Cualquier estimación excesiva, poco realista o injustificada impedirá el financiamiento del proyecto.

23. Quienes reciben la subvención por primera vez y los que buscan subvenciones de más de 25.000 dólares deben incluir en su presupuesto una línea para una auditoría independiente de las cuentas financieras relacionadas con el uso de la subvención. La auditoría sobre el uso de la subvención debe ser realizada por un auditor externo certificado. Los costos relacionados con la auditoría pueden ser cubiertos por la subvención, pero no deben exceder de ocho por ciento del presupuesto del proyecto. La Secretaría se reserva el derecho de seleccionar o supervisar la selección del auditor externo. Si el informe de auditoría no está redactado en una de las lenguas oficiales de las Naciones Unidas, debe proporcionarse una traducción al Inglés.

24. El director del Fondo podrá seleccionar al azar a los beneficiarios de una auditoría independiente sin importar el número de las subvenciones recibidas por el beneficiario provenientes del Fondo en el pasado.

25. Para las subvenciones inferiores a US \$ 25.000 un informe financiero certificado por la persona responsable de la organización debe ser proporcionado. Los informes financieros sobre la utilización de la subvención se presentan en el mismo formato que el presupuesto de la subvención e incluyen la certificación por un funcionario autorizado de que "Los fondos fueron utilizados para el propósito por el cual fueron aprobados"

26. La estimación de los costos de las actividades, incluidos los gastos de auditoría, deberá ser proporcionada utilizando el formulario de presupuesto para 2014. El Administrador del Fondo se reserva el derecho de financiar una parte o la totalidad de la subvención solicitada. Para aquellos proyectos que se financiarán a partir de múltiples fuentes, se debe proporcionar información sobre las otras fuentes de financiación.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES

27. Las solicitudes serán evaluadas y consideradas por el Administrador del Fondo y el Comité de Subsidios de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
28. Para evaluar la capacidad de los solicitantes de subvenciones para poner en práctica proyectos, se podrá realizar una visita a los solicitantes de subvenciones por la Secretaría del Fondo o el personal de Naciones Unidas en el terreno.
29. La Secretaría del Fondo o el personal de OHCHR en el terreno también podrán realizar visitas a los beneficiarios de subvenciones.
30. El Comité de Subsidios de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos revisará las solicitudes admisibles y formulará recomendaciones finales sobre la concesión de las subvenciones.

VII. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

31. Los candidatos seleccionados serán invitados a firmar un contrato (Acuerdo de Subvención) con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las condiciones sobre el uso de la subvención y la presentación de informes se especifican en el Acuerdo de Subvención, inclusive el requisito de presentar al Administrador del Fondo un informe final descriptivo de las actividades realizadas y un informe final financiero, a más tardar dos meses después de concluir la ejecución de las actividades. Para los proyectos con plazo de ejecución de 12 meses, la presentación de un informe intermedio será requerida.
32. El pago de las subvenciones únicamente se podrá realizar mediante transferencia bancaria a una cuenta autorizada a nombre de la institución / organización del beneficiario responsable de la gestión de los gastos. Deberá tenerse en cuenta que las subvenciones se pagan en dólares estadounidenses por transferencia bancaria, en consecuencia, la cuenta bancaria de la organización deberá estar habilitada para recibir pagos extranjeros en esta moneda. Por este motivo, se deberá proporcionar la información sobre la cuenta bancaria donde se efectuará el pago al enviar la solicitud. En el caso que no se incluya dicha información, se rechazará automáticamente la subvención.
33. Como es habitual con las subvenciones adjudicadas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 80% de la subvención será pagado una vez que se haya firmado el contrato, y el 20% restante a la presentación de informes descriptivos y financieros satisfactorios sobre la utilización de la subvención.

Para cualquier pregunta al respecto del proceso de solicitudes, diríjase por correo electrónico a la dirección: opcatfund@ohchr.org.

* * * * *

Anexo – Lista de los países admisibles y prioridades temáticas por país

I. PAÍSES ADMISIBLES (A día de 18 de octubre 2014)*

Los Estados parte que hayan sido visitados y hayan aceptado la publicación del informe de la visita del SPT:

- Argentina
- Benín
- Brasil
- Honduras
- Kirguistán
- Maldivas
- Mali
- México
- Paraguay
- Suecia

MNP que hayan publicado sus informes después de una visita de asesoramiento SPT:

- Honduras
- Senegal

Estados parte y MNP que hayan publicado sus informes después de una visita de asesoramiento SPT:

- Alemania
- Republica de Moldava

II. PRIORIDADES TEMÁTICAS

Para la Convocatoria 2015, el SPT ha identificado las siguientes prioridades temáticas por país. Asimismo, se admitirán proyectos que pongan en práctica cualquier otra recomendación específica contenida en informes de visitas y que represente una necesidad urgente e imperiosa. El Fondo Especial se reserva el derecho de decidir si, a su juicio, tal necesidad ha quedado demostrada.

Alemania

Se ruega consultar la versión inglesa o francesa de este documento.

Argentina

- Fortalecimiento y apoyo a los MNP a nivel federal y estatal, en particular mediante la capacitación de los miembros del MNP;
- La implementación de garantías contra la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante en las prisiones, en particular mediante la capacitación y desarrollo de manuales y guías para funcionarios de prisiones con el objetivo de reforzar su conocimiento y respeto por los derechos de los detenidos y fomentar una administración civil de las cárceles;
- Programas de capacitación para fortalecer la comprensión por parte del poder judicial, los fiscales y los abogados de la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional.

* Solamente podrán ser aceptadas las solicitudes recibidas en relación con los informes de visita del SPT hechos públicos dos meses antes de la emisión de la Convocatoria.

Benín

- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la custodia policial, entre otras, la capacitación y el desarrollo de guías y manuales destinados a miembros de las fuerzas del orden para reforzar sus conocimientos y respeto de los derechos de personas detenidas;
- La adopción a nivel nacional de registros policiales estandarizados y unificados;
- La reducción del hacinamiento a través de la tramitación de los casos de reclusos en detención preventiva y el desarrollo de un programa informático que permita el monitoreo del procedimiento legal de la detención preventiva y la fecha de la liberación de los presos condenados;
- Integración en la gestión de cárceles de actividades educativas para los detenidos, en particular mujeres y niños;
- A partir del trabajo realizado por los proyectos anteriores, la notificación de los derechos fundamentales de los detenidos en un idioma que puedan entender, incluida la producción de material escrito, fácilmente comprensible y en todos los idiomas pertinentes, para ser entregados a las personas privadas de su libertad, y carteles para ser expuestos en los lugares de detención.

Brazil

- El fortalecimiento y apoyo a MNP;
- La notificación de los derechos fundamentales a los detenidos en una lengua que puedan comprender, incluyendo producir material escrito fácilmente comprensible y en todos los idiomas relevantes a repartir a las personas privadas de libertad, y carteles a colocar en lugares de detención;
- La adopción de registros policiales estandarizados y unificados;
- El desarrollo de programas de capacitación para personal de lugares de detención;
- Promover el derecho de los detenidos a un abogado desde el primer momento en el que se los priva de la libertad y durante todas las fases del procedimiento penal;
- Proveer programas socio-educativos a menores detenidos para facilitar su reinserción en la sociedad.

Honduras

- El fortalecimiento y apoyo al MNP;
- La notificación de los derechos fundamentales a los detenidos en una lengua que puedan comprender, incluyendo producir material escrito fácilmente comprensible y en todos los idiomas relevantes a repartir a las personas privadas de libertad, y carteles a colocar en lugares de detención;
- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la custodia policial, entre otras, la adopción de registros policiales estandarizados y unificados;
- La lucha contra la impunidad, incluida la reforma legislativa y el fortalecimiento de la capacidad e independencia de los órganos de investigación y el uso efectivo del Protocolo de Estambul;
- La puesta en práctica de la nueva ley sobre el sistema penitenciario.

Kirguistán

Se ruega consultar la versión inglesa o francesa de este documento.

Maldivas

- La notificación de los derechos fundamentales a los detenidos en una lengua que puedan comprender;
- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la custodia policial, entre otras, la capacitación de las fuerzas del orden y la adopción de un registro de denuncias con cobertura nacional;
- La adopción de registros policiales estandarizados y unificados;
- La puesta en práctica de exámenes médicos de rutina que incluyan el adecuado registro y evaluación de las lesiones y la provisión de capacitación en el uso de protocolo de Estambul;
- Garantizar la conformidad de las medidas disciplinarias a las normas internacionales de derechos humanos.

Mali

Se ruega consultar la versión inglesa o francesa de este documento.

México

- La notificación de los derechos fundamentales a los detenidos en una lengua que puedan comprender, incluyendo producir material escrito fácilmente comprensible y en todos los idiomas relevantes a repartir a las personas privadas de libertad, y carteles a colocar en lugares de detención;
- La lucha contra la impunidad, incluido el fortalecimiento de la capacidad e independencia de los órganos de investigación y el uso efectivo del Protocolo de Estambul; el diseño de un protocolo para médicos en lugares de detención a utilizar para el examen médico de detenidos a su llegada a la institución; el fortalecimiento de la función preventiva de la Defensa Pública a través de la creación de un registro de denuncias de malos tratos identificados por los defensores públicos y el seguimiento dado a estos;
- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la custodia policial, entre otras, la abolición de la práctica de *arraigo*: el desarrollo de programas de capacitación para diversos grupos de personal a cargo de personas privadas de la libertad; el diseño de un plan para la coordinación de programas de capacitación e derechos humanos, incluido desarrollar de un programa a nivel nacional o Estatal, y asegurar la sostenibilidad integrando este en el programa de trabajo anual y en los planes de gestión del personal de las fuerzas del orden;
- La implementación de garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes a través de programas de capacitación para fortalecer la comprensión del poder judicial de la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos en virtud del derecho internacional;
- La implementación de garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes o el castigo de grupos vulnerables, en particular las mujeres (ej. [Bangkok Rules](#));
- Promover el derecho a asistencia legal de los detenidos desde el primer momento de la privación de la libertad y durante todas las fases del procedimiento penal;
- El fortalecimiento del mandato y rol preventivo del Ombudsman (Comisiones Estatales de Derechos Humanos);
- El fortalecimiento y apoyo a los juzgados de ejecución de la pena (como también la ejecución de la detención preventiva).

Paraguay

- El fortalecimiento y apoyo al MNP;
- La notificación de los derechos fundamentales a los detenidos en una lengua que puedan comprender, incluyendo producir material escrito fácilmente comprensible y en todos los idiomas relevantes a repartir a las personas privadas de libertad, y carteles a colocar en lugares de detención;
- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la custodia policial, evitando periodos prolongados de detención preventiva;
- La promoción del derecho de los detenidos a una asistencia legal, desde el inicio de la privación de la libertad y durante todas las etapas del procedimiento judicial, incluido el fortalecimiento del defensor público;
- La lucha contra la impunidad, incluido el fortalecimiento de la capacidad de los órganos de investigación y la capacitación en el uso del Protocolo de Estambul;
- Proveer programas socio-educativos a menores detenidos para facilitar su reinserción en la sociedad.

Republica de Moldava

Se ruega consultar la versión inglesa o francesa de este documento.

Senegal

Se ruega consultar la versión inglesa o francesa de este documento.

Suecia

- El fortalecimiento y apoyo al MNP;
- Instaurar las garantías contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante custodia policial, entre otras, el acceso a servicios de interpretación;
- Reglamentación de las restricciones impuestas a las personas en detención preventiva siguiendo estándares internacionales de derechos humanos;
- La puesta en práctica de exámenes médicos de rutina que incluyan la evaluación del riesgo de suicidio.

* * * * *